



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL** **N° 286-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 15 de mayo de 2024.

### **VISTOS:**

El Informe N° 078-2024-UNADQTC/JFE-CA-SDCH de fecha 09 de abril de 2024, Informe N° 107-2024-UNADQTC/VPA-CSDC de fecha 09 de abril de 2024, Informe N° 118-2024-UNADQTC/VPA-JFA de fecha 11 de abril de 2024, Memorandum N° 705-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 12 de abril de 2024, Informe N° 073-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRH-REM de fecha 23 de abril de 2024, Informe N° 141-2024-UNADQTC/VPA-DDA-JFA de fecha 29 de abril de 2024, Informe N° 293-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 06 de mayo de 2024, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 17-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 14 de mayo de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, en el numeral 5.14 del Artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria considera como un principio regente el Principio del Interés Superior del Estudiante, el mismo que establece que las decisiones y acciones de las universidades deben priorizar el bienestar, el desarrollo integral y los derechos de los estudiantes por encima de cualquier otro interés institucional orientado a garantizar que los estudiantes sean el foco central de la actividad universitaria y que se les brinde el apoyo necesario para su formación académica, profesional y personal;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley;

Que, el último párrafo de la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que: *"Los modelos artísticos contratados de las Escuelas de Formación Artística se rigen por lo dispuesto en el Subcapítulo IX del Capítulo IX de la presente Ley"*;

Que, el Subcapítulo IX del Capítulo IX de la Ley N° 30512, en su artículo 101° establece que: *"El contrato de servicio docente regulado en la presente ley tiene por finalidad permitir la contratación temporal del docente en IES y EES. El contrato de servicio docente es a plazo determinado y no forma parte de la carrera pública del docente ni adquiere derechos asociados a la misma. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en los casos señalados en el artículo 102° y se accede por concurso público de méritos abierto"*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, y;

Que, con la Resolución Presidencial N° 128-2024-UNADQTC/PCO de fecha 08 de marzo de 2024 se aprueba las Bases y Cronograma del concurso para contrata de Personal de Apoyo Académico N° 001-2024-UNADQTC de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito", del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el Semestre Académico 2024-I;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 257-2024-UNADQTC/PCO de fecha 22 de abril de 2024, en el Artículo Primero se aprueba con eficacia anticipada al 04 de abril de 2024, los resultados finales del Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico (modelo) para el semestre académico 2024-I de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a la Carta N° 002-2024-UNADQTC/COM.CONTRATA MODELO 2024, la misma que incluye a los ganadores del proceso y a los postulantes elegibles;

Que, mediante el Memorándum N° 705-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 12 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico eleva el Informe N° 107-2024-UNADQT/VPA-CSDC, Informe N° 078-2024-UNADQTC/JFE-CA-SDCH y el Informe N° 118-2024-UNADQT/VPA-JFA a través de los cuales, la Coordinadora Académica de la Sede Desconcentrada de Calca, el Coordinador Académico de la Sede Desconcentrada de Checaupe, y el Jefe de la Facultad de Arte solicitan la contratación del servicio del personal de apoyo académico (06 modelos) por la necesidad urgente que se tiene para el dictado de los cursos prácticos en el presente Semestre 2024-I, adjuntando para dicho fin, las cargas académicas y los horarios que sustentan el pedido realizado;

Que, a través del Informe N° 0338-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 25 de abril de 2024, el Director General de Administración traslada los Informes N° 278-2024-UNADQT-PCO-DGA-URRHH e Informe N° 073-2024-UNADQT/PCO-DGA-URRHH-REM, mediante los cuales, se pone en conocimiento acerca de la necesidad de contar con personal para cumplir las funciones de apoyo académico, por lo que, realizada la evaluación relacionada a la disponibilidad presupuestal para la atención del pago de remuneraciones



de dicho personal y recibiendo opinión favorable al respecto por la Unidad de Presupuesto, se sugirió la posibilidad de autorizar el pago de remuneraciones a dichos trabajadores a través del sistema de Abonos Masivos del Banco de la Nación, lo que es viable realizar de manera transitoria a fin de no transgredir lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-EF/53.01, en tanto se gestione ante la Dirección General de Gestión Fiscal, la reposición de las 07 plazas retiradas del AIRHSP;

Que, mediante el Informe N° 293-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 06 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico informa que, habiendo quedado seis (06) modelos en condición de elegibles en el cuadro final del concurso público para la contratación del personal de apoyo académico (modelo) según la Resolución Presidencial N° 257-2024-UNADQTC/PCO, de los cuales, cinco (05) modelos se encuentran dispuestos a laborar en nuestra Entidad, por lo que, solicita la aprobación de la Contratación de Apoyo Académico (Modelos) elegibles, los cuales serian distribuidos de manera equitativa en las tres sedes de la ESABAC, en vista que se agotaron los mecanismos de contratación regulares y bajo el principio de interés superior del estudiante, solicita se opte por contratar de manera temporal y urgente, hasta que las 07 plazas retiradas del AIRHSP, sean repuestas;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 17-2024-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 14 de mayo de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR con eficacia anticipada a partir del 18 de abril al 31 de julio de 2024, la contrata del personal de Apoyo Académico (modelo) para el semestre 2024-I de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la relación de postulantes elegibles, obtenida durante el Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico N° 001-2024-UNADQTC, autorizando la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** con eficacia anticipada a partir del 18 de abril al 31 de julio de 2024, la contrata del personal de Apoyo Académico (modelo) para el semestre 2024-I de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a la relación de postulantes elegibles, obtenida durante el Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico N° 001-2024-UNADQTC y con las especificaciones que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SEDE	VIGENCIA	CONDICION
1	QUISPE MONTALVO NATALIA	CUSCO	18/04/2024 AL 31/07/2024	CONTRATADO
2	ACURIO PUMA CANDY MILAGROS	CUSCO	18/04/2024 AL 31/07/2024	CONTRATADO
3	CHIRINOS AQUINO LUIS GUSTAVO	CALCA	18/04/2024 AL 31/07/2024	CONTRATADO
4	QUISPE VILLAFUERTE LIDIA	CALCA	18/04/2024 AL 31/07/2024	CONTRATADO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



5	CHAMPI HUANCA INOSENCA	CHECACUPE	18/04/2024 AL 31/07/2024	CONTRATADO
---	------------------------	-----------	-----------------------------	------------

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que la remuneración mensual es de S/ 2,239.00 (dos mil doscientos treinta y nueve soles con 00/100 soles), el mismo que incluyen impuestos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable, conforme a lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases y Cronograma del Concurso Público para Contrata de Personal de Apoyo Académico N° 001-2024-UNADQTC, asimismo establecer que el gasto que origine la presente Resolución, será ejecutado con cargo a la Especifica de Gasto 2.1.1.12.12 Personal Contratado.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
PRESIDENCIA  
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVC

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
SECRETARIA GENERAL  
Mg. Milagros Gamara Santos  
SECRETARIA GENERAL